

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ÁNGEL MIGUEL APARICIO QUINTERO
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITÁRES - CREMIL
RADICACIÓN:	50001-33-33-005-2017-00249-01

Revisado el expediente, se observa que el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Villavicencio, profirió sentencia el 2 de agosto de 2018<sup>1</sup>, contra la cual el apoderado de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, entidad condenada, interpuso recurso de apelación<sup>2</sup>

Por lo anterior, en obediencia al artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el *a quo* fijó audiencia de conciliación, celebrada 19 de octubre de 2018<sup>3</sup>, la cual se declaró fallida, y en consecuencia se concedió el recurso de alzada, de conformidad con el artículo 243 del C.P.A.C.A.

Por lo tanto, cumplidos los requisitos legales del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho procederá a admitir el recurso de apelación elevado por la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación presentado por el apoderado de la entidad demandada, contra la sentencia proferida el 2 de agosto de 2018, por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Villavicencio, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 78 - 84 del cuaderno de primera instancia

<sup>2</sup> Folio 98 - 100 del cuaderno de primera instancia

<sup>3</sup> Acta visible a folio 105 *ibidem*.

REFERENCIA: Acción Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
RADICACIÓN: 50001-33-33-005-2017-00249-01  
Admite apelación

DFDM